

ETP



Región: V de Valparaíso
Provincia: Valparaíso
Comuna: Viña del Mar

**UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DR. ÓSCAR MARÍN SOCÍAS**



ETP



Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DR. ÓSCAR MARÍN SOCÍAS

Viña del Mar

Para Aprender a Vivir y Convivir

Avda. Rogelio Astudillo S/N Forestal Alto, Teléfonos: 322582133, Email: emarinsocias@cmvm.cl

FUNDAMENTACION

En virtud de lo establecido en los siguientes decretos y sus modificaciones:

Decreto Exento N.º 511 del 08- 05-97: que "Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niños(as) de Enseñanza Básica". (Derogado)

Decreto 158 (21 de junio de 1999) y **Decreto 107** (20 de febrero de 2003): Modifica decreto N.º 511 de 1997 y **112 de 1999** exentos, que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para enseñanza básica (1º a 2º básico o 3º a 4º básico) y 1º y 2º año de enseñanza media, respectivamente (Derogado)

Decreto 112 (20 de abril 1999): Establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación y reglamenta la promoción de alumnos de 1er y 2do. Año de enseñanza media, ambas modalidades.

Decreto 83 (6 de marzo 2001): Reglamenta la calificación y promoción de alumnos de 3º y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación. (Derogado)

Decreto N 83/2015: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvulario y básica. Establece criterios para la diversificación de la enseñanza.

Decreto 511 /1997: Enseñanza Básica-**Decreto 112 1999** 1º y 2º año Enseñanza Media- **Decreto 83** 3º y 4º año Enseñanza Media, fueron derogados. En su lugar se promulgó **Decreto 67**.

Decreto 67/2018: Cuyos focos centrales son avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Considerando que:

1. El Ministerio de Educación mantiene vigente el principio de flexibilidad en los establecimientos educacionales, para la conducción del proceso educativo.
2. En el ámbito de la responsabilidad pedagógica, los establecimientos educacionales deben tomar decisiones propias en lo concerniente a la evaluación, siempre y cuando se encuadren en la normativa ministerial.
3. Los establecimientos municipales de la comuna se ven en la obligación de implementar un enfoque inclusivo de la Educación y tomar lineamientos pedagógicos orientados a la evaluación inclusiva, dirigido a garantizar el acceso, la plena participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, independiente de la diversidad cultural, social y personal.

Para Aprender a Vivir y Convivir

4. Se establece para la Escuela Técnico Profesional Dr. Óscar Marín Socías, ubicada en la Avenida Rogelio Astudillo s/n, Forestal Alto de Viña del Mar, el siguiente Reglamento de Evaluación:

PÁRRAFO 1° DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1° El presente reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará en la **Escuela Técnico Profesional Dr. Óscar Marín Socías** a todos los y las estudiantes desde Pre - Kínder hasta 4° año de Enseñanza Media. Su objetivo es avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula (Art17, Decreto 67/2018). Los apoderados deberán firmar un documento como toma de conocimiento y recepción de este. Además, será revisado en la primera reunión de padres y apoderados al comienzo del año escolar y socializado con las estudiantes con sus respectivo/as profesores/as jefes.

Artículo 2° El año escolar corresponde a dos semestres que contempla 42 semanas de las cuales 38 se destinan al trabajo pedagógico con los y las estudiantes y 4 semanas al trabajo pedagógico y administrativo docente (las últimas semanas de diciembre).

PARRAFO 2°: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 3° Los y las estudiantes de los niveles Educación Parvularia, Educación General Básica y Enseñanza Media serán evaluados en periodos semestrales, para este efecto se aplicará evaluación diagnóstica, formativa, sumativa o acumulativa.

Artículo 4° Los y las estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar y todo aquel que presente NEE, podrán ser evaluados con procedimientos de evaluación diferenciada, hasta que dicho impedimento sea superado; ello será decidido por la UTP y Equipo PIE, docentes involucradas/os en el proceso evaluativo de la o el estudiante y apoderado.

a) El procedimiento para determinar que estudiantes requieren evaluación diferenciada será determinado mediante una pauta de despistaje aplicada por el profesor (a) jefe en conjunto con la educadora diferencial, en cualquier etapa del año escolar, en cuanto sea detectada la NEE y aprobada por UTP.

b) Los y las estudiantes no serán eximidas de las asignaturas de inglés y/o Educación Física, éstos se evaluarán de acuerdo con los objetivos de aprendizaje establecidos, las capacidades de los/las estudiantes y en las respectivas adecuaciones curriculares en los casos que corresponda, (Art 5, Decreto 67/2018). En síntesis, los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 5°: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los (as) estudiantes (Art 7, Decreto 67/2018).

Artículo 6°: La escuela se adscribe a la aplicación de la Evaluación Progresiva de la Agencia de la Calidad para los cursos segundo año básico en Lectura y séptimo año básico en la asignatura de Matemática.

Artículo 7°: En la Escuela se aplicarán los distintos tipos de Evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa o Acumulativa. Cada una de estas evaluaciones cumple propósitos o fines específicos que aquí se señalan.

Artículo 8°: Los docentes determinarán por ciclo, la frecuencia de las evaluaciones, al principio de cada semestre para evitar sobre carga académica.

Artículo 9°: Se debe comunicar las formas y criterios de evaluación de estudiantes a través de la entrega de rúbricas, escalas de apreciación, listas de cotejo, en donde se explicitan los indicadores para cada aprendizaje, cada vez que los/los estudiantes se tengan que enfrentar a una evaluación, por lo menos con una semana de anticipación, dependiendo de los tiempos consignados en la planificación.

Artículo 10°: En las reuniones de apoderados se deberá Informar a los padres, madres, apoderados y tutores, sobre las formas y criterios de evaluación de los procesos que se desarrollarán, indicados estos en el párrafo 2° de las disposiciones generales del presente Reglamento.

Artículo 11°: A través de entrevistas personales con el apoderado y con el estudiante, por lo menos una vez por semestre, se establecerán procedimientos, plazos y modalidad comunicando el proceso, progreso y logro de aprendizajes. Todo ello, a lo menos una vez por semestre. Se registrará constancia en el libro de clases.

Artículo 12°: Se promueven instancias, tiempos y espacios para que las y los docentes de una misma asignatura o módulo, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan la modalidad y evidencias más pertinentes para la asignatura o módulo que impartan. Así como también reflexionar sobre los procesos evaluativos que están implementando, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los/las estudiantes y promover aprendizajes en reuniones de ciclo, entre docentes paralelos, PIE y especialistas al interior de las reuniones de GPT.

Artículo 13°: Se consignarán los siguientes aspectos sobre las diferentes evaluaciones que se aplicarán durante el año escolar, teniendo cada una de ellas un énfasis:

- **La evaluación diagnóstica** permite reconocer los conocimientos previos que poseen los y las estudiantes, tomar decisiones al iniciar una unidad de aprendizaje con la finalidad de realizar acciones, conocer las causas que originan reiteradas dificultades en el aprendizaje.
- La Evaluación Formativa: Identifica lo que quiero que los/las estudiantes comprendan y sean capaces de hacer al finalizar la lección. Identificación de los resultados deseados. Establece mecanismos para verificar lo que aprendieron. Determinación de las evidencias y la evaluación. Selecciona experiencias de aprendizaje que llevarán a los/las estudiantes a los resultados deseados. Planeamiento de las experiencias y evaluación.

Se establecen:

- Mecanismos de retroalimentación constante y oportuna, usando variadas formas: escritas, orales, individuales o grupales de las actividades de evaluación
- Los docentes y Unidad técnico pedagógica deberán cumplir un rol primordial para el fortalecimiento de la evaluación formativa que consistirá en realizar talleres dos veces por semestre para monitorear y compartir experiencias exitosas.
- La evaluación formativa como una evaluación que respeta la diversidad y promueve la inclusión, diversificando las formas en que se evalúa considerando, características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

- **La Evaluación Sumativa permite:**

- a) Conocer exactamente el nivel de rendimiento alcanzado por los y las estudiantes en relación con los objetivos propuestos.
- b) Expresar los niveles de rendimiento en calificaciones numéricas.
- c) Los resultados serán entregados a los apoderados semestralmente en reunión de apoderados.

Artículo 14°: Los y las estudiantes deberán asistir regularmente a clases y a cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

Artículo 15°: Se define plagio como la copia de obras ajenas, sin estar previamente autorizado para ello dándolas como propias o sin realizar en la forma debida la cita y atribución de las fuentes.

En caso de plagio cometido por algún estudiante se deberá verificar la fuente respaldando con una copia de esta y dejarlo registrado en el libro de clases. Se citará al apoderado registrando la correspondiente entrevista y la firma del apoderado que toma conocimiento de la situación del plagio del estudiante; éste deberá rehacer el trabajo con una nueva evaluación.

Se define como copia, en un ejercicio de examen escrito, ayudarse consultando subrepticamente el ejercicio de otro estudiante, de libros o apuntes, o la utilización de medios de apoyo no autorizados por el docente. En caso de copia se deberá registrar la evidencia en el libro de clases. Cuando el docente descubre una copia se citará al apoderado registrando la correspondiente entrevista y la firma del apoderado que toma conocimiento de la situación, programándose además la fecha de dicha evaluación.

PÁRRAFO 3°: DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 16°: En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación para verificar el logro de los aprendizajes de todos(as) los estudiantes.

- a) La Estructura Tridimensional de los Objetivos de Aprendizaje (conocimientos, habilidades y actitudes), podrá aplicarse mediante procedimientos evaluativos: orales, escritos y prácticos.
 - Evaluaciones escritas
 - Producciones textuales
 - Exposiciones orales
 - Trabajos de investigación
 - Trabajos prácticos en clases

Para Aprender a Vivir y Convivir

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DR. ÓSCAR MARÍN SOCÍAS

- Dramatizaciones y/o caracterizaciones
- Proyectos
- Disertación
- Debate

b) Los instrumentos evaluativos que se podrán aplicar deberán ser congruentes con la habilidad declarada en el objetivo de aprendizaje y estos pueden ser:

- Lista de cotejo
- Escala de apreciación
- Rúbrica
- Prueba escrita
- Guía de aprendizaje
- Cuestionario
- Interrogación
- Entre otros.

c) Los que pueden ser aplicados por los diferentes agentes evaluativos en: heteroevaluaciones, coevaluaciones y autoevaluaciones, considerando la estructura tridimensional.

d) Se aplicarán instrumentos y procedimientos de evaluación diversificados, considerando las características y necesidades de las/los estudiantes. Se deberá realizar a lo menos una evaluación con ítems tipo test y de desarrollo y si las condiciones lo permiten un ABP, por semestre, de 1° Básico a 4° Medio.

Artículo 17°: Las evaluaciones con fines de calificación sumativa serán calendarizadas e informadas con anticipación a los / las estudiantes y apoderados.

Artículo 18°: El formato de evaluación será visado por la Unidad Técnica, para su aplicación en el aula.

PARRAFO 4° DE CRITERIOS Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Artículo 19°: El instrumento de evaluación debe incorporar conceptos que reflejen el grado de adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes en el logro de objetivos. Estos conceptos serán clasificados en Logrado, Medianamente logrado y Por lograr.

PARRAFO 5°: DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 20°: Aquellos estudiantes que no se presenten a rendir evaluaciones que se hayan fijado durante el año se someterán a alguna de las siguientes disposiciones:

- a) Los /las estudiantes que presenten certificado médico tendrán derecho a rendir sus evaluaciones pendientes basados en un calendario especial para el caso.
- b) Los /las estudiantes que no presenten certificado médico la evaluación serán recalendarizada para la semana siguiente, según horario correspondiente. (60% porcentaje).
- c) Si un estudiante por razones debidamente justificadas y respaldadas por el apoderado se presenta a clases y no está en condiciones de realizar una prueba o trabajo, podrá solicitar asu profesor una postergación por única vez, situación que deberá resolver el docente.
- d) Si el/la estudiante sin ninguna explicación se niega a realizar una prueba o trabajo será calificado con la nota 2,0, se le anotará la observación en su expediente individual y el docente del caso citará al apoderado para toma de conocimiento.
- e) Si reiteradamente el estudiante falta a las evaluaciones sin justificativo médico (2 o más veces por semestre), la evaluación será de inmediato cuando regrese a clases, según horario y con un 60% de exigencia.
- f) En el caso de Educación Parvulario el apoderado deberá justificar la inasistencia de su hijao hijo, para reprogramar actividad que será utilizada para ver sus progresos académicos.

PARRAFO 6°: DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 21°: Los resultados de las evaluaciones, en cada una de las asignaturas se expresarán en una escala numérica de calificaciones de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal. La asignatura de Orientación para niveles de 1 a 4 Medio, registrarán en una escala conceptual de Insuficiente a Muy Bueno, éstas deberán ser ingresadas por el docente en el libro de clases(Documento oficial).

- a) En Educación Parvularia, el resultado evaluativo será expresado mediante niveles de aprendizaje:

Nivel de Aprendizaje	Rangos de % de logro
Adecuado	Sobre el 60% de logro
Elemental	Entre el 31% y 59% de logro
Insuficiente	Bajo el 30% de logro

b) Las situaciones evaluativas para los/las estudiantes de 1° y 2° de Enseñanza básica serán conceptuales:

Nivel de aprendizaje	Rango de nota
Adecuado	6.0 - 7.0
Elemental	5.9 - 4.5
Insuficiente	2.0 – 4.4

Artículo 22°: Las calificaciones que los/las estudiantes obtengan en todas las asignaturas serán coeficiente 1 y deberán referirse al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los Planes y Programas de Estudio. Notas Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que estudiantes obtengan durante el semestre.

Artículo 23°: Las calificaciones de las asignaturas técnico-artísticos estarán referidas al logro de objetivos de aprendizaje y objetivos transversales, sin embargo, cuando los y las estudiantes no desarrollen las actividades de aprendizaje y/o de evaluación o por simple negativa, se citará al apoderado, mediante las diferentes vías de comunicación, para buscar remediales de evaluación, las cuales deberán ser efectivas y dentro de un plazo de 15 días, con un instrumento adaptado. Si después de todas estas acciones el/la estudiante se niega a ser evaluado, se procederá a calificar con nota mínima 2.0.

Artículo 24°: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, con el siguiente número de calificaciones según números de horas en cada asignatura.

N.º DE HORAS SEMANALES	N.º DE CALIFICACIONES
1	3
2 a 5	4
6 a 7	5
8	6

Según la temporalidad de las horas de clases y la extensión de la unidad de aprendizaje al término de éstas los estudiantes deberán tener como mínimo una calificación, la cual deberá ser registrada en el libro de clases y en el sistema como nota parcial. Deberá ser enunciada en el libro de clases con fecha y contenido evaluado.

Para Aprender a Vivir y Convivir

Artículo 25°: Las asignaturas de aprendizajes correspondientes a Talleres: Deportivo, Computación, Actividad y Vida Saludable, Actividad física y salud I y II, Diseño, Diseño I y II, Gestión Vocacional, Construcción, Robótica, Reforzamiento, . Sus promedios deberán agregarse según como se detalla a continuación.

- Deportivo: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Ed Física.
- Computación: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Matemática.
- Actividad y Vida Saludable: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Ciencias Naturales.
- Comprensión escritura y lectura: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de lenguaje.
- Medio Ambiente: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Ciencias Naturales.
- Reforzamiento: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Lenguaje. En 7° básico B: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Matemática.
- Teatro: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de lenguaje.
- Música: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Artes.
- Actividad Física y Salud I y II: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno agregada a las asignaturas correspondientes a 3º Medio: Prevención de Riesgo. 4º Medio: Instalación de cubiertas y elementos de evacuación.
- Diseño, Terminación Gestión Vocacional de Diseño I y II: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura Artes Visuales.
- Gestión Vocacional I y II: Será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura Ciencias Naturales.
- Construcción, Terminación Gestión Vocacional de Construcción I y II: será el promedio final del semestre como nota parcial coeficiente uno, agregada a la asignatura de Tecnología.

PARRAFO 7°: DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO.

Artículo 26°: La calificación mínima de aprobación será 4.0 correspondiente al 60% de exigencia del puntaje de cada instrumento de evaluación. Todos los estudiantes, de 1º Básico a 4º Medio Año obtendrán las siguientes calificaciones.

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el /la estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- b) Semestrales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- c) Finales: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Tanto el cálculo del promedio semestral, anual, y general se expresará condécimas y con aproximación ponderada.

5.55=5.6

5.25= 5.3

5.24= 5.2

Artículo 27°: Los resultados de las pruebas, trabajos y demás evaluaciones, deberán entregarse a los(as) estudiantes en un plazo no superior a los 15 días siguientes a su realización.

Los resultados implicarán una revisión y análisis de los aspectos más relevantes registrándose de inmediato en el libro de clases con **lápiz azul y con rojo** la nota inferior a cuatro, siendo el profesor de asignatura el responsable de cumplir los plazos establecidos.

Toda enmienda en las calificaciones registradas en los Libros de Clases deberá ser refrendada por U.T.P., para ser validada, de lo contrario se invalidará dicha rectificación.

Artículo 28°: El apoderado es el responsable de informarse periódicamente sobre el resultado obtenido en las evaluaciones aplicadas durante el desarrollo académico del estudiante, a través de la solicitud de entrevistas con el docente y/o profesor de la asignatura, además de asistir regularmente a las reuniones de apoderados y a citas extraordinarias si el docente y/o docente de asignatura lo requiere. Con esto será responsabilidad del Profesor (a) jefe y/o docente de Asignatura informar al Apoderado, en entrevista personal, cuando el estudiante haya obtenido dos o más notas deficientes, durante el mes, la que deberá ser registrada en la hoja personal correspondiente y ser firmada por el apoderado y el docente.

Artículo 29°: Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los padres en términos de calificaciones numéricas en cada reunión de apoderados con la entrega del informe correspondiente. Además, los padres y apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas.

PARRAFO 8°: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El Decreto N° 83/2015 se fundamenta en la normativa nacional, en acuerdos internacionales (UNESCO,2004) y en el Principio de Accesibilidad y Diseño Universal aplicado a la enseñanza, que promueven un cambio de enfoque, desde la integración a la inclusión, y establecen la importancia de diversificar la respuesta educativa para ofrecer oportunidades de aprendizaje a todas y todos los estudiantes, especialmente a aquellos que enfrentan barreras para aprender y participar en la vida escolar, incluyendo a estudiantes inmigrantes, con discapacidad, con talento o sobredotación y necesidades de apoyo más significativas, sean de carácter permanente o transitorio.

Su aplicación debe tener siempre como referente el Currículum Nacional y los objetivos de aprendizaje, conocimientos, habilidades y actitudes, descritos en la Ley General de Educación, en su Artículo 28 para los niños(as) de Educación Parvulario y en su Artículo 29 para los y las estudiantes de Educación General Básica.

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades, ritmos de aprendizaje de las/los estudiantes y necesidades de apoyo para derribar las barreras al aprendizaje y asegurar la participación de todo el estudiantado.

Se entiende la evaluación diversificada como la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje, conocer sus niveles de logro y participar. Esta evaluación debe estar alineada a las prácticas y metodología de enseñanza, apoyándose en el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), en donde los docentes deberán proponer actividades y estrategias variadas apuntando a atender a la diversidad en el aula:

- Múltiples formas de presentar la información,
- Múltiples formas de expresar la información
- Múltiples formas de comprometerse y motivar al estudiante

Para las estudiantes que presenten alguna necesidad de apoyo, ya sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los /las estudiantes.

De esta manera, en primera instancia se deben realizar adecuaciones curriculares de acceso, entendidas como un proceso de generación de estrategias de planificación y actuación docente, que permitirán que los(as) estudiantes con necesidad(es) de apoyo, accedan dentro de su propio grupo-curso, a situaciones

Para Aprender a Vivir y Convivir

de evaluación. Tiene como objetivo el facilitar que los/las estudiantes puedan desarrollar el currículo

ordinario buscando modalidades de evaluación diferentes, no alterando los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares y Planes y programas Ministeriales, es decir, no se modifican los objetivos, más bien los ítems de evaluación para alcanzar un nivel de desempeño adecuado de los objetivos.

En el caso que las adecuaciones curriculares de acceso no respondan a la(s) necesidad(es) de apoyo se deben considerar las adecuaciones a los objetivos de aprendizaje propuestos para el nivel que cursa el estudiante, los cuales pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos que presenta el/la estudiante. Sin embargo, debemos considerar que los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares y Planes y programas Ministeriales expresan las competencias básicas que todo/a estudiante debe alcanzar en el transcurso de su trayectoria escolar.

En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter multidisciplinario, siempre y cuando las barreras para acceder al aprendizaje sean significativas.

En este sentido, el equipo multiprofesional psicoeducativo (entendiendo como tal, al equipo formado por docente de aula regular, profesor de educación diferencial/especial de las distintas especialidades psicólogos/as, fonoaudiólogos/as, entre otros) deberá establecer las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, incorporando procedimientos e instrumentos de evaluación pertinentes y coherentes con aquellos que se establecen en la planificación de enseñanza. Todas las **adecuaciones realizadas a los Objetivos de Aprendizaje** deberán registrarse en el Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI), según las distintas áreas de apoyo.

Se deben considerar los Objetivos de Aprendizaje en todas sus dimensiones, es decir, abarcando las habilidades, los conocimientos y las actitudes. Dependerá de la importancia y pertinencia de acuerdo con el PACI que se planifique para cada estudiante, cuáles de ellos y en qué nivel de desarrollo se evaluarán y calificarán.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, por lo tanto, la modificación de objetivos se realizará como última opción para el logro de aprendizaje de las estudiantes

El procedimiento para calificar a un estudiante con PACI, se deberá desarrollar en conjunto con el equipo multiprofesional psicoeducativo, Director y/o jefe de UTP, para definir una rúbrica o escala de apreciación que represente el nivel de progreso y logros en el aprendizaje de el/ la estudiante, de acuerdo a lo estipulado, registrado y consensuado en el PACI, es decir, considerar para la evaluación, los progresos en los objetivos a lograr con el niño, niña o joven en las distintas asignaturas y en aquellos aprendizajes prioritarios y promoción dependerá del nivel de logro de los objetivos de aprendizaje, incorporando como evidencia los progresos consignados en el registro PACI.

Artículo 30°: Disposiciones de evaluación diferenciada que permitirá atender a todos los /las estudiantes pertenecientes al Programa de Integración escolar o cualquier otro que presente.

Alguna NEE, determinada mediante pauta de despistaje, que así lo requieran, ya sea temporal o permanentemente.

a) El establecimiento aplicará procedimientos de evaluación diferenciada a los/las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanentes y transitorias tales como:

- Discapacidad Intelectual en todos sus rangos.
- Discapacidad Motora.
- Trastornos del Espectro Autista: Autismo-Asperger.
- Asperger - Discapacidad Visual.
- Discapacidad Auditiva: Sordera.
- Hipoacusia.
- Graves Alteraciones de la Relación y Comunicación.
- Síndrome de Down.
- Disfasia Severa.
- Trastornos Específicos del Aprendizaje.
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad.
- Trastorno Específico del Lenguaje.
- Retraso pedagógico.

b) La evaluación diferenciada se llevará a cabo a través de un trabajo coordinado de los docentes de cada asignatura y la educadora diferencial, los que realizarán las adecuaciones considerando las siguientes modalidades:

- Evaluación individual oral y/o escrita atendiendo a la necesidad educativa.
- Evaluación escrita atendiendo al ritmo de aprendizaje él/la estudiante, proporcionándole un mayor tiempo en las respuestas.
- Utilizar material concreto atendiendo a la necesidad educativa.
- Reforzamiento de las instrucciones del instrumento evaluativo.
- Pruebas con ítems más simples.
- La escala de exigencia podrá ser modificada de acuerdo con la NEE de él/la estudiante, en conjunto entre el docente de asignatura y la profesora PIE.
- Cuando se realizan adecuaciones al instrumento evaluativo, este podrá incluir una, varias o todas las modalidades mencionadas anteriormente.
- Cuando el retraso pedagógico sea mayor a 1 o 2 años el/la estudiante podrá desarrollar las evaluaciones con apoyo docente.

Los /las estudiantes que pertenecen al Proyecto de Integración serán egresados anualmente posterior a una reevaluación integral para determinar el alta de su diagnóstico de ingreso.

PARRAFO 9º: PROMOCIÓN ESCOLAR

Para la promoción de los alumnos se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 10º, 11º, 12º y 13º del decreto 511/97 que se transcriben textualmente a continuación:

Artículo 31º: Serán promovidos todos los /las estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de aprendizaje y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el director del establecimiento y el Profesor(a) jefe podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 32º: Para la promoción de 2º a 3º, de 4º a 5º, de 5º a 6º, 7º a 8º y de 8º a 1º medio, a 2º medio, a 3º medio y a 4º Medio, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia de la menos 85% y, en consecuencia:

- a) Serán promovidos los/las estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los/las estudiantes que reprobaren una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los/las que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- d) En Educación Parvularia, serán promovidos todos los estudiantes a Primer año de EGB; sin embargo, la Educadora de Párvulos puede sugerir la permanencia en el nivel transición de los/las estudiantes que no logren los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para adecuarse con éxito a la EGB. Se debe aclarar, que la decisión final sólo le corresponde al Apoderado y posteriormente deberá ser autorizado por la directora del Establecimiento.

Artículo 33º: La directora del establecimiento educacional con el (o los) docente(s) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los estudiantes de 5º a 8º año de enseñanza básica y de 1º medio a 4º Medio, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los /las estudiantes de 1º Básico a 4º Medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DR. ÓSCAR MARÍN SOCÍAS**

Artículo 34°: La situación final de promoción de los /las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento entregará al estudiantado un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. En caso de retiro del estudiante, el o los certificados(s) anual(es) de estudio no podrán ser retenidos por ningún motivo.

Artículo 35°: Las calificaciones conceptuales obtenidas por los estudiantes en la asignatura de Orientación no incidirán en su promoción.

Artículo 36°: La directora junto con el Consejo de profesores resolverán situación especial de evaluación y promoción que dice relación con las menores en estado de embarazo o futuros padres, los procedimientos se ajustarán a lo dispuesto en la ley 19.688/2000, junto con la aplicación del Protocolo de retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes que forma parte de nuestro Reglamento de Convivencia.

Artículo 37°: Se crea un Plan de Acompañamiento para estudiantes repitentes y con riesgo de promoción.

- a) A más tardar 2 días antes del inicio del primer día clase de cada año escolar, se entregará a cada Docente el registro de los/las estudiantes repitentes del establecimiento del año anterior.
- b) Repitentes del establecimiento del año anterior o vía SAE para los/las estudiantes nuevas y una nómina por curso de estudiantes que estuvieron en riesgo de serlo.
- c) El equipo multidisciplinario junto a UTP y Dirección darán al inicio del año escolar los lineamientos y acompañamiento por parte de los/las docentes de asignaturas o módulos, y del equipo multidisciplinario cuando corresponda.
- d) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los/las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por escrito de parte del padre, madre o apoderado.
- e) Existirá registro anecdótico con reporte a UTP y a apoderados como evidencias del acompañamiento de los estudiantes que repiten o que estuvieron en riesgo de serlo.
- f) Los responsables de coordinar y monitorear el desarrollo de estos acompañamientos pedagógicos serán de Coordinadores de ciclo y Jefatura Técnica Pedagógica.
- g) Revisión caso a caso de estudiantes con calificaciones deficientes y / o riesgo de repitencia mediante reuniones semestrales integradas por el Equipo de Aula y UTP. Acordar acompañamientos a estudiantes y apoderados entregando apoyo y estrategias durante el proceso.

PARRAFO 10°: DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 38°: En el período de finalización fijado por el calendario Escolar Regional, la escuela

**UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA
ESCUELA TÉCNICO PROFESIONAL DR. ÓSCAR MARÍN SOCÍAS**

extenderá a los/las estudiantes un Certificado Anual de Estudios y el Informe de personalidad, según formato establecido por MINEDUC.

Artículo 39°: Las Actas de Calificaciones y Promoción se registrarán en la plataforma SIGE, y en ellas se consignarán, tanto las calificaciones finales de cada asignatura como la situación final de los estudiantes. Al término del año escolar se entregará el certificado anual de estudios de cada estudiante al apoderado.

PARRAFO 11°: SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 40°: La directora en conjunto con UTP, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Artículo 41°: Las calificaciones de los estudiantes que se matriculen en periodos intermedios del año escolar se registrarán en la plataforma y libro de clases. Cuando procedan de escuelas de régimen de evaluación trimestral serán consideradas parciales o semestrales, según la fecha de incorporación. El registro será responsabilidad del jefe de UTP y Profesor (a) Jefe. Los Estudiantes extranjeros que ingresen al establecimiento con IP asignado y con autorización de secretaría ministerial, deben realizar pruebas de validación de estudios de los cursos anteriores que postula. Si un estudiante no puede acreditar sus estudios con documento oficiales, deberá presentar la resolución de la secretaría ministerial.

Artículo 42°: Se aplicarán procedimientos evaluativos especiales en los casos de notas limítrofes 3.9 finales en todas las asignaturas; 4.4 o 4.9 en el promedio general y que tengan incidencia en la promoción.

PARRAFO 12°: CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 43°: La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores y los cambios que de esa reflexión deriven solo entrarán en vigor una vez socializado en Consejo Escolar y será dado a conocer a los/las estudiantes en Consejo de Curso y a los Padres y Apoderados en la primera reunión del año siguiente.

Artículo 44°: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación de Viña del mar.

El presente reglamento comenzará a regir desde el primer día de clases del año lectivo 2023, en conocimiento de padres y/o apoderados y del estudiantado.

Para Aprender a Vivir y Convivir